Ajuntam.to Leon =

388

Diez maravedis

SELLO QUARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SETECIEN-
TOS Y SETENTA Y TRES. ———

Sacado en papel del Sello 3.º y comun para los años de mil setecientos setenta y quatro y setenta y cinco.

En la villa de Leon á dos de Octubre de mil y setecientos y setenta y quatro años. Estando en Ayuntam.to y Cabildo los Sres. Justicia y Regimiento de esta dha. ciudad, que lo son el Sr. Dn. Dn. Antonio Gonzalez de Quintana Alferez mayor y Alcalde ordinario de esta ciudad por Sumag.d = y Don Diego Fernandez de Lapuente Alferez = Don Salvador Martinez de Leon Alferez = Don Fran.co Lopez Yañez Alferez = Don Juan Dominguez Gonzalez Alferez = y Don Juan Lopez de Quiroga Alferez = Capitulares y de Concejo de esta ciudad juntos en dho Ayuntam.to como lo han de costumbre, y para el que han sido citados los dhos Capitulares y los que son y en persona y voz que tienen en sus Cotos para este Ayuntam.to por la Cassa de Don Fran.co Diez Maldonado por ante mi Escrivano de Concejo que doy fee dixeron que Por quanto habiendo venido a esta villa Don Damian Cassero de la Vega Vez.no y Regidor de la administracion de las rentas y servicios de millones y de esta villa y la de Carrocera por tiempo y espacio de seis años que empezaron a correr y contarse desde primero de Abril de este presente año de mil y setecientos y setenta y seis y cumplen fin de marco de el año que vendra de mil y setecientos y setenta y siete, en virtud de Cedula que el Señor Intendente general de este Reyno de murcia; y despues por haver sido muerto el dho Don Damian Cassero y otra persona Vez.no de Madrid por el dho tiempo de seis años en precio cada uno de ellos de quarenta y seis mill reales y ambos dichos, y que el tomar en el dho poder sea en administracion el fiel fiado sobre fin de que los dhos no tan bien hayendo obrado Dam.o Consta noticia y que dho Don Damian Cassero se halla en gd. de que es cierto que esta villa y la de Carrocera estaban arrendados a Don Domingo Ruyz Vez.no de Madrid aquien el dho Don Damian con empeño para que saliera bien de dho arrendam.to y corriendo Consta fidedigna de Don Antonio Cassero Portocarrero y dros deudos suyos, y que debiendo mucho de lo dispuesto por los dhos Capitulos de millones motivo con sus Cartas y sobranias no solo en lo tocante dha administracion con los Cobradores de que se componen los expresados de Justicia y Capitulares de ella, mucha de satisfaccion y poco temor pudo a los cobradores motivando con todo esto y otro el estar villa a cada uno de sus vecinos en gastar dellas mas de lo que se contenia mucho el Cobrar los Cantaros, siendo esta villa de los mas quintos de esta Reyno en que segura cura con sobras, los cuyos cuyos motivos para su cabal satisfaccion y quietud Junto sus Mag.des en virtud y prueba del Poder proximo, en virtud del dho cantara esta villa en la Cantidad en que estubiese adeudada y con efecto ad Cocon si el tanto Monto de dicho y mando cesase en la dha administracion el dho Don Damian Cassero y esta villa Cassa si Cuenta de primero de Octubre presente como con efecto lo hizo por medio de sus comisarios y fieles que para el nombrados, y siendo Lugar Aguilla Arr.do en que esta Cobranza arrendada Agustin Cobrason Cuen-